



Municipalidad  
de  
**San Isidro**

## **ACUERDO DE CONCEJO N° 54-2010-MSI**

**San Isidro, 20 de Mayo de 2010.**

### **EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ISIDRO;**

Visto, en Sesión Ordinaria de la fecha, los Dictámenes N° 47-2010-CAL-LS/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales y Sociales y N° 41-2010-ADM-FIN-SIS-FIS/MSI de la Comisión de Administración, Finanzas, Sistemas y Fiscalización; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el señor Alcalde, los señores regidores así como diversos funcionarios de la Municipalidad de San Isidro, por razones propias de su cargo, se han visto expuestos a una serie de denuncias, lo cual hace imperioso que éstos cuenten de manera permanente y efectiva con una asesoría legal especializada en materia penal, así como el patrocinio especializado en dicha materia;

Que, la Procuraduría Pública Municipal propone la contratación de los Servicios Personalísimos de Méndez-Arriarán-Leguía Abogados S. Civil de R. L, para que patrocine en las denuncias penales seguidas contra el señor Alcalde, señores regidores y funcionarios, cuando la agraviada sea la Municipalidad de San Isidro, desde la etapa de investigación policial hasta la etapa judicial;

Que, según lo establece el Inciso "f" del Artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, están exoneradas de los procesos de selección las contrataciones que se realicen para los Servicios Personalísimos, con la debida sustentación objetiva;

Que, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 132° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, cuando exista un requerimiento para contratar servicios especializados profesionales, procede la exoneración por servicios personalísimos para contratar con personas naturales o jurídicas, siempre que se sustenten objetivamente los siguientes objetivos:

- a) Especialidad del proveedor, relacionada con sus conocimientos profesionales, que permita sustentar de modo razonable e indiscutible su adecuación para satisfacer la complejidad del objeto contractual;
- b) Experiencia reconocida en la prestación objeto de la contratación;
- c) Comparación favorable frente a otros potenciales proveedores que estén en la capacidad de brindar el servicio;

Que, mediante Memorandum N° 213-2010-0700-PPM/MSI la Procuraduría Pública Municipal precisa que Méndez-Arriarán-Leguía Abogados S. Civil de R. L. ya prestó en forma satisfactoria el servicio requerido, el cual cumple con los requerimientos para una adecuada defensa penal del señor Alcalde, señores regidores





Municipalidad  
de  
**San Isidro**

y funcionarios, agregando que su propuesta resulta más favorable en comparación con otro potencial proveedor del servicio;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es legalmente viable la exoneración del proceso de selección para la contratación de los servicios personalísimos de asesoría y patrocinio en materia penal, para la defensa del señor Alcalde, los señores Regidores y los funcionarios de la Municipalidad de San Isidro, en aquellos casos en que ésta última sea agraviada; toda vez que se ajustaría a lo previsto en el Inciso "f" del Artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 381-2010-0831-EFACO-SLSG/GAF/MSI el Jefe del Equipo funcional de Adquisiciones y Contrataciones, opina que la contratación en mención estaría exonerada de un proceso de selección por cuanto se trata de un servicio personalísimo, habiéndose efectuado la comparación favorable frente a otros potenciales proveedores y existiendo la disponibilidad presupuestal correspondiente;

Que, mediante Informe N° 57-2010-0830-SLSGGAF/MSI la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, eleva la documentación referida a la contratación Méndez-Arriarán-Leguía Abogados S. Civil de R. L. la cual estaría completa, a fin que prosiga con el proceso de Adjudicación Directa Selectiva para la contratación del servicio en mención, encontrándose el mismo incluido en el Plan Anual de Contrataciones - PAC;

Que, el plazo de contratación para los servicios solicitados es de ocho (08) meses y hasta por un monto total de S/. 95,200.00 (NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES), incluido impuestos;

Estando a lo expuesto y a lo señalado en los Informes N° 0355 y 0289-2010-0400-GAJ/MSI, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Memorandum N° 213-2010-0700-PPM/MSI de la Procuraduría Pública Municipal e Informes N° 57-2010-0830-SLSG/GAF/MSI de la Subgerencia de Logística y Servicios Generales y N° 381-2010-0831-EFACO-SLSG/GAF/MSI del Jefe del Equipo Funcional de Adquisiciones y Contrataciones de la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, los cuales forman parte del presente Acuerdo, de conformidad con las facultades otorgadas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación del Acta;

#### **ACORDÓ:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Declarar como Servicios Personalísimos la contratación de Méndez-Arriarán-Leguía Abogados S.Civil de R.L. para que preste los servicios de Asesoría Legal Especializada en materia de Derecho Penal, para la defensa del señor Alcalde, los señores regidores y funcionarios, cuando la agraviada sea la Municipalidad de San Isidro de conformidad a lo previsto en el Inciso "f" del Artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Legislativo N° 1017) y Artículo 132° de su Reglamento (Decreto Supremo N° 184-2008-EF).

**ARTICULO SEGUNDO.-** Aprobar la exoneración del proceso de selección correspondiente para la contratación de los servicios





Municipalidad  
de  
**San Isidro**

personalísimos de Méndez–Arriarán–Leguía Abogados S.Civil de R.L., a que se refiere el Artículo Primero del presente Acuerdo, cuyo valor referencial asciende a la suma de hasta S/. 95,200.00 (NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SOLES Y 00/100 NUEVOS SOLES), incluido impuestos de ley, por un plazo de Ocho (08) meses, siendo su fuente de financiamiento 08 "Recursos Determinados".

**ARTICULO TERCERO.-** Encárguese a la Subgerencia de Logística y Servicios Generales que lleve a cabo la contratación de los servicios personalísimos de Méndez–Arriarán–Leguía Abogados S.Civil de R.L., conforme a lo establecido en el Inciso "f" del Artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTICULO CUARTO.-** Disponer que la Secretaría General remita copia del presente Acuerdo de Concejo y de los Informes que sustentan esta exoneración a la Contraloría General de la República y al Organo de Control Institucional - OCI; dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación, cumpliendo con lo señalado en el Artículo 21° de la Ley de Contrataciones del Estado.

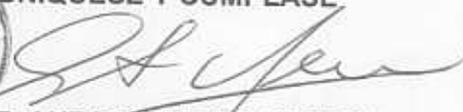
**ARTICULO QUINTO.-** Disponer la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 134° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, encargando dicho cumplimiento a las áreas competentes para ello.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



  
**LUIS FELIPE MASIAS BUSTAMANTE**  
SECRETARIO GENERAL (e)



  
**E. ANTONIO MEJER CRESCI**  
ALCALDE